



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N°24 – 2016 – MPC.

Cusco, 15 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

VISTO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; y,

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.

Que, el numeral 9) del Art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, mediante Informe N°077-2015-SGCMK/GDESM/MPC el Sub Gerente del Camal Municipal de K'ayra solicita la exoneración de pago por derechos para la obtención del Carnet Médico Municipal para todo el personal que labora en el Camal Municipal de K'ayra debido a que necesitan pasar una serie de exámenes en el Centro Médico de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N°710-GDESM-GMC-2015 el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales indica que es atribución del Concejo Municipal otorgar la exoneración de los derechos conforme lo establecido en el Art.9 numeral 9 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, mediante Informe N°018-OGAJ/GMC-2016 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2012-AG es requisito necesario que los trabajadores del Camal Municipal de K'ayra cuenten con el Carnet Médico con la finalidad de implementar el Plan de Adecuación para obtener la Autorización Temporal de Funcionamiento ante SENASA por lo que el Concejo Municipal en uso de sus facultades puede otorgar la exoneración del pago de derechos por concepto de carnet médico municipal al amparo del Art.9 numeral 9 de la Ley N°27972 en ese sentido recomienda su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Finalmente mediante Informe N°12-GM/MPC-2016 la Gerencia Municipal estando a los informes técnicos y legales opina por su aprobación recomendando que la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 35 del Reglamento Interno del Concejo emita el dictamen correspondiente para su aprobación en sesión plena del Concejo Municipal.

Que los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EXONERACION DE PAGO POR DERECHOS PARA LA OBTENCION DEL CARNET MEDICO MUNICIPAL para todo el personal que labora en el Camal Municipal de K'ayra con la finalidad de implementar el Plan de Adecuación para obtener la Autorización Temporal de Funcionamiento ante SENASA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Sub Gerencia del Camal Municipal de K'ayra y demás oficinas administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALCALDE
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL
Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL